



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 061.22

CLAA_GJN_AHM_061.22

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022.

Asunto: Publicación vespertina del Diario Oficial de la Federación del día 22 de abril de 2022.

El día de hoy se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE MARINA

- ❖ **AVISO por el que se dan a conocer las Bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque que se presta en los puertos de México.**

Se actualizaron las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de **remolque** que se presta en diversos puertos de México, por lo que se señalan páginas electrónicas para su consulta.

El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

- ❖ **AVISO por el que se dan a conocer las Bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje que se presta en los puertos de México.**

Se actualizaron las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de **pilotaje** que se presta en diversos puertos de México, por lo que se señala una página electrónica para su consulta.

El presente Aviso entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 061.22

CLAA_GJN_AHM_061.22

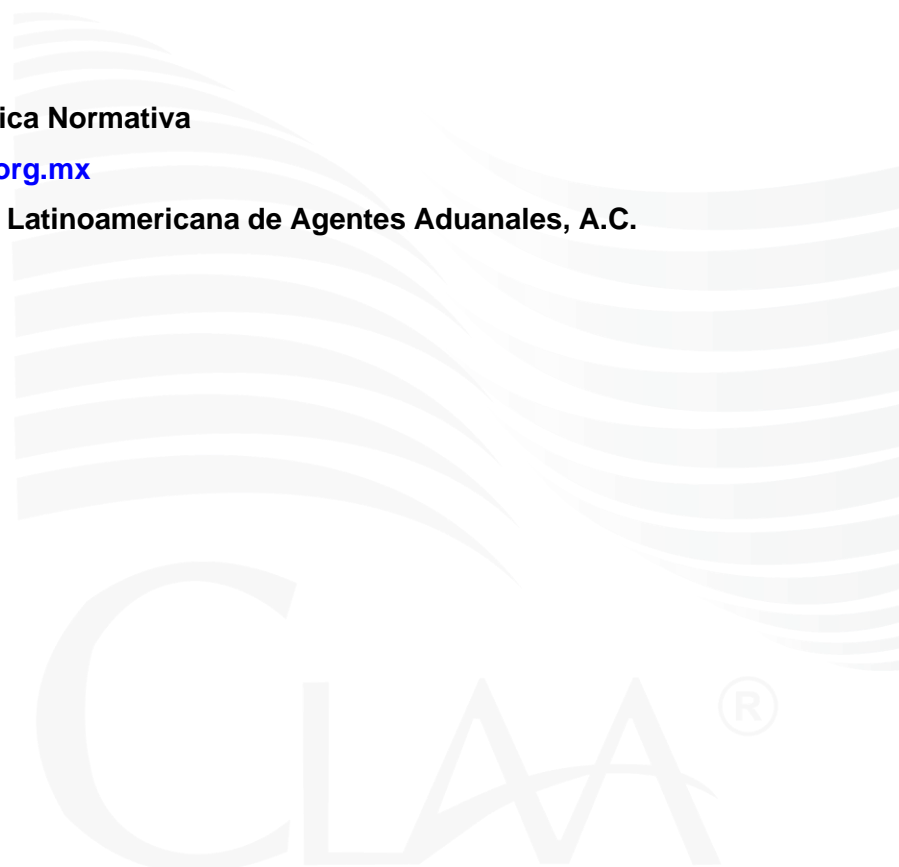
Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.



DOF: 22/04/2022

AVISO por el que se dan a conocer las Bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque que se presta en los puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

Gaspar Cimé Escobedo. Capitán de Altura Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o y 4o fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 44 fracción I, 45, 50, 51 fracción V, 59, 60, 61 de la Ley de Puertos; 1, 3, 58 al 66 del Reglamento de la Ley de Puertos; Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos tiene dentro de sus atribuciones establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a la tarifa de servicio portuario de remolque aplicable en distintos puertos, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos; y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE QUE SE PRESTA EN LOS PUERTOS DE MÉXICO."

ÚNICO.- Se hace del conocimiento al público en general que las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de remolque que se presta en diversos puertos de México, fueron actualizadas, por lo que, con el objeto de que sean consultadas, se proporcionan las siguientes páginas electrónicas:

Prestador del servicio	Puerto
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0303_2022.pdf	Altamira, Tamps.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0304_2022.pdf	Altamira, Tamps. (Terminal LNG)
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0305_2022.pdf	Coatzacoalcos, Ver.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0306_2022.pdf	Cuyutlán, Col.
Compañía Marítima Mexicana, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0307_2022.pdf	Manzanillo, Col.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0308_2022.pdf	Ensenada, B.C.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0309_2022.pdf	El Sauzal, B.C.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0310_2022.pdf	Guaymas, Son.

Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0311_2022.pdf	Puerto Libertad, Son.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0312_2022.pdf	Mazatlán, Sin.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0313_2022.pdf	Salina Cruz, Oax.
Compañía Marítima del Pacífico, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0314_2022.pdf	Tampico, Tamps.
Saam Remolques, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0315_2022.pdf	Altamira, Tamps.
Saam Remolques, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0316_2022.pdf	Altamira, Tamps. (Terminal LNG)
Saam Remolques, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0317_2022.pdf	Lázaro Cárdenas, Mich.
Saam Remolques, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0318_2022.pdf	Tampico, Tamps.
Saam Remolques, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0319_2022.pdf	Tuxpan, Ver.
Saam Remolques, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0320_2022.pdf	Veracruz, Ver.
Remolque y Lanchaje del Puerto de Veracruz, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0321_2022.pdf	Veracruz, Ver.
Equimar Progreso, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0322_2022.pdf	Progreso, Yuc.
Snekke, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0323_2022.pdf	Manzanillo, Col.
Snekke, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0324_2022.pdf	Cuyutlán, Col.
Mextug, S.A.P.I. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0325_2022.pdf	Lázaro Cárdenas, Mich.
Intertug México, S.A. de C.V. www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0326_2022.pdf	Topolobampo, Sin.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de abril de 2022.- El Director General de Puertos, Capitán de Altura **Gaspar Cimé Escobedo**.- Rúbrica.

DOF: 22/04/2022

AVISO por el que se dan a conocer las Bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje que se presta en los puertos de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MARINA.- Secretaría de Marina.

Gaspar Cimé Escobedo. Capitán de Altura Director General de Puertos, con fundamento en los artículos 14, 16 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 26 primer párrafo, renglón cuatro, 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII y XIV, 44 fracción I, 45, 59, 60 y 61 de la Ley de Puertos; 1, 3 del Reglamento de la Ley de Puertos; 500 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, Regulación Tarifaria publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 1, 3 fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Marina, como Autoridad en materia de Puertos, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, la de Navegación y Comercio Marítimos, la de Puertos, así como los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, para el control de los puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación operación y formas de administración, así como para la prestación de los servicios portuarios;

Que la Secretaría de Marina, por conducto de la Dirección General de Puertos tiene dentro de sus atribuciones establecer las bases de regulación tarifaria y de precios para el uso de determinados bienes en puertos, terminales, marinas y para la prestación de los servicios cuando no existan opciones portuarias o de otros modos de transporte que propicien un ambiente de competencia razonable;

Que fueron recibidas diversas solicitudes en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, para el ajuste de actualización a la tarifa de servicio portuario de pilotaje aplicable en distintos puertos, mismas que fueron autorizadas por la Dirección General de Puertos; y

Que de conformidad con el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Puertos, las bases de regulación tarifaria entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

"AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS BASES DE REGULACIÓN TARIFARIA PARA EL COBRO DEL SERVICIO PORTUARIO DE PILOTAJE QUE SE PRESTA EN LOS PUERTOS DE MÉXICO."

ÚNICO.- Se hace del conocimiento al público en general que las bases de regulación tarifaria para el cobro del servicio portuario de pilotaje que se presta en diversos puertos de México, fueron actualizadas, por lo que, con el objeto de que sean consultadas, se proporciona la siguiente página electrónica:

Prestador del servicio	Puerto
Sindicato Nacional de Pilotos de Puerto www.dof.gob.mx/2022/SEMAR/0418_2022_24Feb22_Bases_Pilotaje.pdf	Puertos de México

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las bases de regulación tarifaria a que se refiere el presente aviso, entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, 19 de abril de 2022.- El Director General de Puertos, Capitán de Altura **Gaspar Cimé Escobedo**.- Rúbrica.